

R20 Dictamen pericial - 11001310503920220043800 - Edgar Rodríguez

María Alejandra Garzón Ortiz <mgarzon@qpalliance.co>

Jue 13/06/2024 4:24 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gerencia-QPAlliance <gerencia@qpalliance.co>; finanzas3 CO <notificacionesrappi@rappi.com>;
saccolombia@rappi.com <saccolombia@rappi.com>

 2 archivos adjuntos (993 KB)

PERITAJE UNIDAPP V.7.pdf; 19ActaAudiencia77.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de mgarzon@qpalliance.co. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

Señores,

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

RADICADO: 11001310503920220043800.**REFERENCIA:** Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **Edgar Rodríguez Ramírez** en contra de **Rappi S.A.S****ASUNTO:** Dictamen pericial

Reciban un cordial saludo. De manera atenta nos permitimos remitir el dictamen pericial decretado en audiencia del 28 de mayo de 2024 en el término indicado, del proceso que impetra nuestro cliente, Edgar Rodríguez Ramírez.

El presente, se adjunta mediante documento PDF y Word, toda vez que el mismo cuenta con medios audiovisuales los cuales solo se permiten abrir por medio del documento Word. Este documento se aporta por medio de OneDrive, ya que, por los videos, es muy pesado para compartirlo como archivo. Recomiendo descargarlo en el computador para poder visualizar los videos.

 [PERITAJE UNIDAPP V.7 5.docx](#)

Estamos atentos a cualquier indicación por parte de este H. Despacho.

Cordialmente,

Alejandra Garzón
Legal Analyst



 www.qpalliance.co

 mgarzon@qpalliance.co



**PERITAJE SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE
UNA APLICACIÓN DIGITAL (APP)
ENCARGADA DE LA ENTREGA DE
DOMICILIOS**

Bogotá D.C., 04 de Junio de 2024

DATOS RELEVANTES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL PERITO

- **OBJETO DEL PERITAJE Y TEMAS DE LA PERICIA:** EXPLICAR, DESDE LA VISTA TECNOLÓGICA EL FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMAS DIGITALES ENCARGADAS DE CONECTAR A REPARTIDORES CON USUARIOS
- **NOMBRE DEL PERITO:** DIEGO ANDRES PINEDA PINEDA
- **CÉDULA:** 80089330
- **TARJETA PROFESIONAL:** 25255-338422 CDN
- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Ingeniero de Sistemas egresado de la Universidad Manuela Beltrán, Colombia.
- **IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA DEL PERITO:** Project Manager de Aplicaciones Móviles, experticia en sistemas Market Place, Delivery, E-Commerce y Software a la Medida, llevando a la realidad proyectos como las apps PIDOYA y WIKI domicilios.
- **DIRECCIÓN:** Cra. 15 # 116-36
- **TELÉFONO:** 320 4386777
- **CORREO ELECTRÓNICO:** webmaster@mdccolombia.com
-

NOTA: SE RECOMIENDA REVISAR ESTE DOCUMENTO DESDE UN COMPUTADOR DEBIDO A QUE TIENE ANEXOS ALGUNOS ARCHIVOS DE VIDEO.

Contenido del peritaje

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS	3
II. METODOLOGÍAS APLICADAS	3
III. MARCO CONCEPTUAL.....	4
IV. ¿CÓMO FUNCIONA UNA APP DE DELIVERY?	5
V. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	6
VI. ¿CÓMO SE REMUNERA A LOS REPARTIDORES Y SE CANALIZAN LOS RECLAMOS?	19
VII. CONCLUSIONES	25
VIII. ANEXOS.....	25

I. INTRODUCCIÓN

Hoy se hace más frecuente la creación de empresas que funcionan bajo el modelo *delivery*, haciendo uso de una aplicación móvil que cumple la función de conectar al usuario con restaurantes, supermercados y otros establecimientos comerciales para comprar sus productos por medio de la aplicación, en donde estos recibirán sus productos en casa u oficinas gracias a un domiciliario que les hace llegar sus compras usando medios de transporte como moto, carro o bicicleta.

La plataforma funciona en base a un algoritmo que recibe y asigna pedidos a los domiciliarios, así conectando al usuario con establecimientos como restaurantes, supermercados y otros, para finalmente conectar con el domiciliario. El algoritmo condiciona la asignación de pedidos teniendo en cuenta el tiempo de permanencia y las calificaciones otorgadas.

II. OBJETIVOS

1. Evaluar y explicar la estructura y funcionamiento general de las aplicaciones de *delivery*
2. Para efectos de un proceso judicial, establecer si están presentes los elementos del contrato de trabajo descritos en el artículo 23 del C.S.T. (salario-subordinación y prestación del servicio).

II. METODOLOGÍAS APLICADAS

- Visualización por medio de herramientas como *screenshots* y videos para ilustrar el modo de operación respecto de la asignación de pedidos y horarios.

- Suministrar ayuda pericial respecto a los condicionamientos del algoritmo y funcionamiento general de una app de *delivery*.
- Recopilación de videos con la ayuda de diez (10) domiciliarios que demuestran la forma en que se apertura un servicio mediante la herramienta Xrecorder.¹
- Recopilación de capturas de pantalla que reflejen la calificación, categorización del trabajador al interior de la plataforma.

III. MARCO CONCEPTUAL

Para una mayor comprensión del dictamen, se considera importante abordar previamente los siguientes conceptos para poder entender las evidencias y los términos a utilizar en este peritaje.

Delivery: servicio que ofrecen las empresas para que compren sus productos por medio de una página web o aplicación y estos sean entregados vía domicilio a la ubicación que el cliente solicite en su pedido.

Freelancer: figura laboral en la cual, el empleado ejerce sus funciones por cuenta propia y no trabaja de manera formal para una empresa o persona.

Domiciliario: adj. Que se ejecuta o se cumple en el domicilio del interesado ²

Algoritmo: Conjunto sistemático de operaciones que permite hacer un cálculo u operación con el objetivo de realizar un proceso específico orientado a una solución de software que opera dentro de la lógica parcial o global de un desarrollo.

KPI: (*key performance indicator*) Indicador de rendimiento.

APP: Una **aplicación móvil** es una aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Este tipo de aplicaciones permiten al usuario efectuar un variado conjunto de tareas —profesional, de ocio, educativas, de acceso a servicios, etc.—, facilitando las gestiones o actividades a desarrollar.³

Dispersión de dinero: Proceso en el cual la app entrega dinero a los domiciliarios cuando tienen que hacer compras en un establecimiento para cumplir con el pedido solicitado.

Usuario: En el contexto de la informática, un **usuario** es una persona que utiliza un sistema informático. Para que los usuarios puedan obtener seguridad, acceso al sistema,

¹ Esta app sirve para grabar videos desde un celular Android de manera gratuita, se encuentra aquí https://play.google.com/store/apps/details?id=videoeditor.videorecorder.screenrecorder&hl=es_CO&gl=US

² Referencia RAE <https://dle.rae.es/domiciliario>

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Aplicaci%C3%B3n_m%C3%B3vil

⁴ [https://es.wikipedia.org/wiki/Usuario_\(inform%C3%A1tica\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Usuario_(inform%C3%A1tica))

administración de recursos, etc, dichos usuarios deberán identificarse. Para que uno pueda identificarse, el usuario necesita una **cuenta** (una **cuenta de usuario**), en la mayoría de los casos asociados a una contraseña. Los usuarios utilizan una interfaz de usuario para acceder a los sistemas, el proceso de identificación es conocido como identificación de usuario o acceso del usuario al sistema. ⁴

Clases de usuario: Los usuarios se clasifican de acuerdo a su jerarquía en un sistema informático, en relación a las actividades con las que interactúe se contemplan sus niveles de acceso o permisos, por ejemplo, el superadministrador es quien tiene todos los permisos o privilegios, en un *marketplace* el domiciliario tiene acceso al sistema con la finalidad de cumplir la función de entregar los pedidos, visualizar el histórico, conocer las rutas, metas y toda la información que sea destinada para cumplir su labor.

Marketplace: Es un portal WEB o APP que tiene como objetivo poner a competir un conjunto de proveedores, donde el cliente final puede visualizar todos los productos o servicios publicados por esos proveedores y realizar sus pedidos.

IV. ¿CÓMO FUNCIONA UNA APP DE DELIVERY?

Una App que funciona bajo el modelo de *delivery*, sirve de puente para conectar al usuario final con un domiciliario. Iniciaremos explicando cómo funciona la aplicación del usuario final.

La aplicación le permite al usuario pedir comida, medicamentos, elementos de la canasta familiar, entre otros, por medio de un *Marketplace* con el cual dicho usuario interactúa agregando los elementos que desee a su carrito de compras. Una vez agregados estos elementos, el usuario dispone de distintos métodos de pago, entre los cuales encontramos efectivo y tarjeta de crédito. Antes de hacer el pedido y pagar, vemos al detalle que es lo que cobra la App al usuario final, decidiendo si compra o no lo seleccionado en su carrito. Al pagar el pedido, el usuario final puede ver el estado de su pedido, la ubicación del repartidor cuando éste ha retirado lo solicitado y cómo se dirige a la ubicación indicada por el usuario final.

Al finalizar el pedido, tanto el domiciliario como el usuario y el establecimiento serán calificados de 1 a 5 estrellas, en donde 5 es la mejor calificación y 1 la peor. Esta calificación sirve a la APP para verificar la satisfacción del cliente con el servicio que ofrece la App y para clasificar al usuario en el algoritmo que asigna los pedidos.

El algoritmo mencionado anteriormente valida las calificaciones que ha tenido cada domiciliario, cuanto tiempo ha estado disponible para recibir pedidos y cuantos pedidos ha entregado. Con base en esta variable, el algoritmo muestra los pedidos a los domiciliarios, donde los peor calificados reciben menos pedidos con una remuneración acorde a su puntaje, es decir en el peor de los casos el pago por el domicilio se puede convertir en irrisorio y los mejor calificados, reciben más cantidad de domicilios y con un pago mucho mejor remunerado.

Para el usuario final, existen 2 tipos de servicio, los cuales son el servicio gratuito, donde se cobra el valor del domicilio para cada servicio o también existe una modalidad especial que puede ser denominada premium o Prime. Por medio de esta modalidad, el cliente que hace el pedido (usuario final) no paga el servicio a domicilio por cada servicio sino que se maneja a manera de membresía un valor fijo sin importar la cantidad de domicilios que pida el cliente en el mes, en donde el usuario tiene derecho a recibir soporte 24 horas por un número de WhatsApp especificado en la aplicación, envíos gratuitos en compras mayores a \$15.000 y pagando con tarjeta de crédito y descuentos en la tarifa de servicio en algunas tiendas seleccionadas. Este servicio es una suscripción mensual que puede cancelar el cliente en cualquier momento.

Para poder vincularse en la aplicación como domiciliario es necesario realizar un proceso de inscripción diligenciado los datos personales y suministrar documentos que solicita la plataforma con la intención de verificar su identidad, donde como parte de la inscripción del usuario por supuesto es el registro tradicional con usuario y contraseña en el app destinada para el domiciliario, dicha información llega a un panel de control que controla un funcionario del Marketplace para la revisión de la documentación, desde dicho panel bien sea da de alta o le niega el permiso para trabajar en la plataforma, en el caso de que es dado de alta la plataforma mediante el app le da la bienvenida y existe un breve tutorial para que el usuario identifique de manera sencilla como puede empezar a operar para realizar los domicilios, donde en la parte operativa funciona con la petición de un cliente denominado usuario final que desea un pedido y realiza mediante la aplicación destinada para el usuario final la acción de compra una vez terminada su elección automáticamente un algoritmo de clasificación de cobertura valida los domiciliarios cercanos de acuerdo a su punto de geolocalización y emite una petición que les va a llegar a los domiciliarios que por supuesto tienen el app instalada y con la sesión iniciada (que hayan cometido la acción de iniciar sesión), dicha petición se ve reflejada en los dispositivos de los domiciliarios que se encuentren dentro del punto de cobertura.

La aplicación, en el caso de los domiciliarios o repartidores tiene funciones como la autoaceptación, en donde se asigna en forma automática los pedidos sin importar las condiciones del entorno, la distancia y el precio del mismo. También en la aplicación existe un menú en el cual encontraremos unos KPI, los cuales sirven para que el algoritmo de la APP muestre pedidos al domiciliario según los indicadores referenciados o que según la política de la compañía pueden cambiar para exigir un mayor rendimiento de los repartidores. Entre mejores sean estos indicadores para el domiciliario, él recibirá más pedidos y mejores pagos, es decir, entre mayor sea la disponibilidad y presencia en la App, mayor será el pago y las horas de dedicación a la prestación del servicio.

V. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Se llevó a cabo con la ayuda de 10 repartidores que trabajan con la aplicación Rappi para poder recopilar la información. Para verificar la forma en que se asignan los pedidos, se procedió a reunir el grupo de repartidores a quienes de manera participativa y voluntaria se les solicitó la remisión de pantallazos y videos con la asignación de pedidos, por medio de un grupo de WhatsApp en el cual se suministraba por parte de los domiciliarios la

información en forma de *screenshots* o pantallazos, audios y videos reserva de horarios, pagos, reportes y videos.

Sin tomar partido en la discusión que sea objeto del litigio judicial, me permito reportar que cuando se hizo la recolección de la información, un patrón común que se presenció en las declaraciones de los domiciliarios encuestados relativo a que:

1. Rappi ofrece a las personas la posibilidad de ingresar a su aplicación y ser domiciliarios.
2. Rappi afirma que no tiene subordinación con ellos debido a que no los está obligando a entregar pedidos y cuando lo hacen, lo hacen a la hora en la que tengan disponibilidad.
3. Adicionalmente, los domiciliarios que utilizan Rappi para sus ingresos económicos, afirman que los pagos son injustos y contradictorios con las políticas de la entidad.
4. Puntualizan que el soporte hacia el domiciliario no es el mejor.
5. Afirman que los reclamos de los clientes a los domiciliarios suelen ir siempre a favor de los clientes, sancionando y negando el derecho a réplica que tienen los domiciliarios mientras están prestando su servicio.

Hay que tener en cuenta, que Rappi para sus domiciliarios tiene unos KPI que agrupan a los domiciliarios según los siguientes criterios (ver figura 1):

- Aceptación
- Finalización
- Satisfacción del cliente



FIGURA 1

Interfaz gráfica que muestra los kpi de los domiciliarios

Estos indicadores permiten medir el rendimiento de los domiciliarios, asignando más ordenes si el rendimiento es bueno, y no recibirá la misma cantidad si su rendimiento es regular o malo, es decir, a mayor dedicación y disponibilidad para la plataforma, mayor porcentaje de KPI. A continuación se mostrará en detalle la especificación de cada uno de los indicadores mostrados en la figura anterior:



FIGURA 2
Detalle de la tasa de aceptación

En esta figura, vemos que se generan datos que permiten la App medir el rendimiento del domiciliario, así:



FIGURA 3
Detalle de la tasa de finalización



FIGURA 4
Detalle de la satisfacción del cliente



FIGURA 5
Detalle de las ordenes finalizadas

De otra parte, es pertinente resalta que la plataforma desarrollada por RAPPI tiene una opción para reservar horas específicas para repartir entregas, entre las cuales se solicitan los siguientes datos para hacer una reserva satisfactoria:

- Días para reservar.
- Zona en la que se trabajará.

Con esto, la App determina unas condiciones y unos incentivos que permiten a los domiciliarios recibir recompensas por cumplir sus entregas, por trabajar en horas de alta demanda y liberar el cupo en caso de que uno de los días agendados, no puedan prestar el servicio en la empresa. A continuación, se muestra el instructivo que explica el detalle de lo mencionado:



FIGURA 6
Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 7

Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 8

Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 9
Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 10
Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 11
Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 12
Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario



FIGURA 13

Pasos para reservar horarios en Rappi como domiciliario

Con las figuras anteriores, vemos cómo funciona la reserva de horarios en Rappi, lo cual con el material recopilado se puede observar de mejor manera la lógica con la que opera el algoritmo de acuerdo a los KPI's con los que cuente el domiciliario, adicional son factores determinantes para la puntuación del domiciliario el cumplimiento en la agenda y la zona configurada y elegida, así como el rechazo o aceptación de pedidos, en los mejores casos pueden ser premiados con buena remuneración y cantidad de pedidos y en los peores casos la aplicación sanciona temporal o definitivamente al domiciliario.

VI. ¿CÓMO SE REMUNERA A LOS REPARTIDORES Y SE CANALIZAN LOS RECLAMOS?

Los domiciliarios cuentan con un canal de chat para expresar sus inconvenientes, dentro del cual posterior a una solicitud se es atendido por un funcionario interno de RAPPI el cual tiene la función de atender los chats de soporte a nivel domiciliarios como se muestra a continuación:

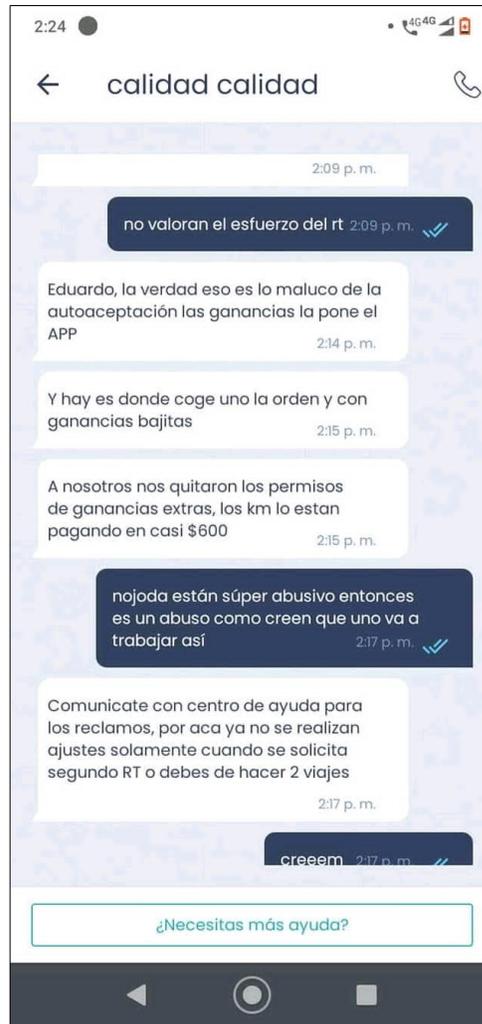


FIGURA 14
Screenshot, valor de kilometro para el domiciliario



d.mp4

VIDEO 1
Conversación con soporte de Rappi afirmando el costo del valor por kilómetro

Cuando los domiciliarios no tienen el dinero suficiente para pagar un pedido en el establecimiento solicitado por el cliente, Rappi no hace envío del dinero completo que el domiciliario necesita.

Esta evidencia se valida con unas imágenes y un archivo de audio que se anexará como medio digital.



WhatsApp Audio
2021-09-02 at 12.05.

AUDIO 1

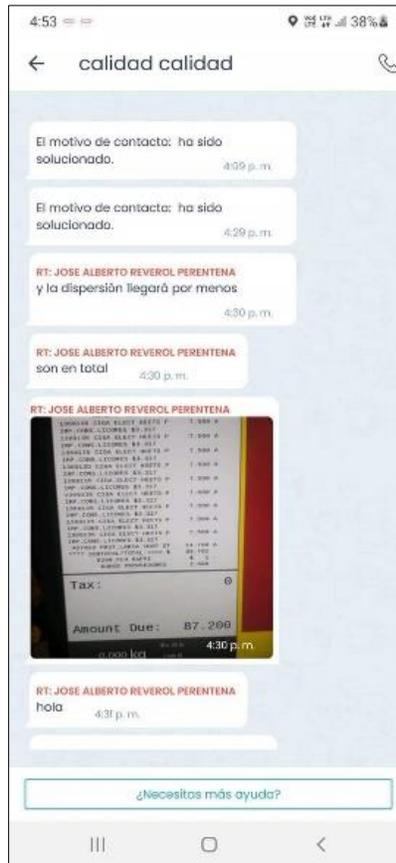


FIGURA 15
Factura donde el domiciliario solicita la dispersión

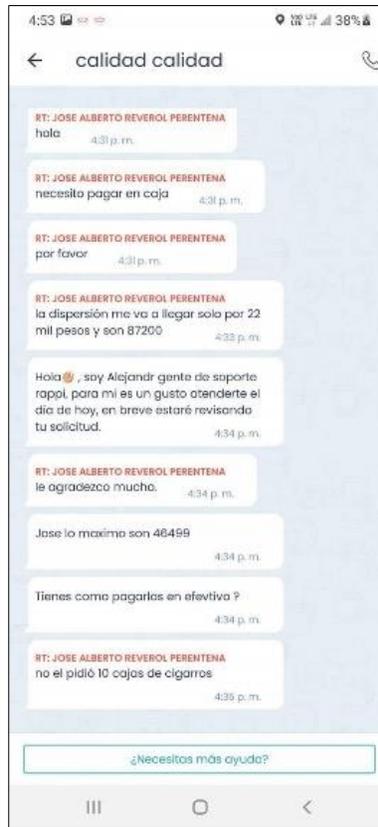


FIGURA 16
Conversación con el soporte de Rappi



FIGURA 17
Conversación con el soporte de Rappi



FIGURA 18
Conversación con el soporte de Rappi

A continuación, mostraré una serie de videos, en donde se ve reflejado el pago de las propinas. La App, al usuario le indica previamente el valor del servicio de la App por la intermediación y la propina parametrizada antes de pedir el domicilio teniendo en cuenta que este valor sea mayor que 0; o el total del pedido que muestra la aplicación del repartidor desde la aplicación del usuario.

Mostraré los dos escenarios, el caso del Rappitendero a quien le llega el valor total y al que no debido a la selección que realiza el algoritmo de la aplicación de acuerdo a los KPI's.



Evidencia 1 - Parte 1.mp4



Evidencia 1 - Parte 2.mp4

VIDEO 2 y 3
Domiciliario recibe su propina completa.

Aquí se refleja que el domiciliario recibió el dinero de la propina completa y tuvo una ganancia mejor por el domicilio realizado.



Evidencia 2 - Parte
1.mp4



Evidencia 2 - Parte
2.mp4

VIDEO 4 y 5

Domiciliario recibe su propina completa

Por otro lado, se advierte que el domiciliario no recibe lo que cobra la aplicación por el servicio de domicilio. En el video anterior se muestra que en la aplicación se pidió una ensalada, y conforme a los ítems, el rappidero debió recibir \$5.700 pero al finalizar el pedido solo recibió \$2.300.



Evidencia 3 - Parte
1.mp4



Evidencia 3 - Parte
2.mp4

VIDEO 6 y 7

Domiciliario recibe su propina completa

En esta evidencia, seguimos reflejando un caso particular. Pidieron dos pizzas por la aplicación del usuario, sin asignar propina al domiciliario. La aplicación del usuario que solicita las pizzas muestra que el domiciliario va a ganar \$6.900 por el domicilio, pero vemos que se entrega al domiciliario un valor de \$5.171.



Evidencia 4 - Parte
2.mp4



Evidencia 4 - Parte
1.mp4

VIDEO 8 y 9

Domiciliario recibe su propina completa.

Con esta última evidencia se remite el caso de un repartidor que sí recibió el pago total de las ganancias. Pero adicionalmente se analiza el caso de un pedido formulado por el servicio *Rappi Prime* pagado por el usuario.

Como se indicó en el acápite de conceptos, este servicio se equipará a una membresía que paga a Rappi cada usuario de manera mensual y que, a la fecha de este peritaje, corresponde a un total de \$19.990. Con dicha membresía y los pagos efectuados sólo con tarjeta de crédito, la aplicación deduce del pago al usuario el valor del domicilio que se reconoce al *Rappidero*.

Es decir, un usuario que pide un servicio por este tipo de servicio va a encontrar entre los *ítems* a pagar que se deduce el monto del domicilio, sin embargo, se le enuncia que el valor -si deja de pagar con tarjeta de crédito- sería de tanto.

En este caso, se pidieron licores por la aplicación del usuario, debería pagar la aplicación al domiciliario un total de \$5.350 como se muestra en los *ítems* a pagar, pero como se dijo es un cobro que no se hace al usuario debido a que tiene la membresía "Prime".

Sin embargo, este último valor es el que debería recibir el domiciliario por el pedido que tomó y que se indicó al usuario que correspondía. Se advierte, del material recopilado, que tan solo recibe \$2.700.

VII. CONCLUSIONES

- Se muestra de acuerdo a la recopilación del material la lógica general y específica del funcionamiento del algoritmo selectivo de rappi de acuerdo a los niveles de KPI's por cada domiciliario. Los principios indicados en esta aplicación, pueden ser extrapolados a otras aplicaciones; con la salvedad que el algoritmo o código es diferente.
- El precio del kilómetro varía según los KPI's.
- Se muestra cómo funciona el chat de reclamos o de soporte para los domiciliarios.
- Facilitamos el material recopilado las conversaciones sobre la dispersión del dinero.
- Se muestra el material recopilado los valores pagados a los domiciliarios.

VIII. ANEXOS



Figura 19

Tarjeta Profesional autor peritaje

Sobre la base de las razones expuestas, dejo expuesto el peritaje de la referencia.

DIEGO ANDRES PINEDA PINEDA
Ing. De Sistemas
Matrícula profesional 25255-338422 CND
Contactos:
Dapp84@hotmail.com
3005567748



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Fecha inicio audiencia: 8:36 a.m. 28 de mayo de 2024

Fecha final audiencia: 9:06 a.m. 28 de mayo de 2024

Número de proceso: 11001310503920220043800

Demandante: EDGAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Demandada: RAPPI SAS

INTERVINIENTES

Juez: GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Demandante: EDGAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Ap. Demandante: MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ORTIZ

Representante Legal Demandada: CARLOS EDUARDO FERNANDEZ OLAYA

Ap. Demandado: FABIO ANDRÉS SALAZAR

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se reconoce personería jurídica a la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ORTIZ**, para que represente al demandante dentro del presente proceso.

CONCILIACIÓN

Se deja constancia de las propuestas planteadas tanto por la parte demandante, la demandada y el despacho, las cuales no fueron aceptadas, por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

No se presentaron de esta naturaleza.

SANEAMIENTO

Sin nulidades ni vicios por sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Aceptó los hechos 1.1, 2.8,3.8, empero de todo el escrito se encontraron estos hechos aceptados:

Relativos al derecho de petición elevado por el actor ante Rappi. En este se le respondió que su registro en la aplicación fue el 17 de septiembre de 2022; que las ganancias obtenidas por las ordenes solicitadas por los usuarios /consumidores dentro del periodo 14 de julio de 2019 y el 15 de enero de 2022 equivalían a \$33.592.382, aclarando que estaría por dilucidar los extremos en la medida que la parte demandante manifiesta que comenzó la relación contractual en septiembre 2015.

Relativos a la ejecución de labores del demandante. Que el actor es ajeno a los resultados de la operación de Rappí. Que al actor le fue asignado por Rappi el número único de identificación **304**.

No hay discusión en la forma cómo se maneja la aplicación.

PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al despacho, plantear los siguientes problemas jurídicos.

- Determinar si en virtud del principio de la realidad sobre las formas estuvo vinculado el demandante a través de un contrato de trabajo como lo reclama el actor o, si por el contrario, el demandante actuó como un repartidor independiente de la plataforma virtual de intermediación Rappi, en el mandato entre el usuario/consumidor y el repartidor, como se alega la demandada.
- En caso de salir avante la relación de trabajo, estudiar si el demandante tiene derecho al pago de recargos por horas extras, nocturnas y dominicales; así como a las cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
- Verificar si el accionante tiene derecho o no a que se le reembolse lo que expone canceló por la compra de la maleta, gorro y chaqueta de Rappi, (que

denomina dotación) y los pagos de \$35.000 pesos que aduce efectúo por concepto de plan de datos mensual para el acceso a la plataforma de la demandada.

- Establecer si el actor tiene derecho o no la indemnización de que tratan el artículo 99 de la Ley 50/90, la sanción por no pago de intereses a las cesantías, la sanción moratorio prevista en el art. 65 del CST, ante la ausencia del pago de las prestaciones sociales que pretende.
- Dilucidar si el vínculo de trabajo terminó sin justa causa, que le haga merecedor de la indemnización del art. 64 del CST.
- Verificar si el accionante es acreedor del pago indexado de los emolumentos que eventualmente se concedan.

DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante:

- a) Documentos: **SE DECRETAN** los aportados con la demanda carpeta 01 archivos 04 y 05 páginas 2 al 259 video archivo 4.1, enlaces demanda: **i)** políticas de tratamientos de datos personales de RAPPI SAS, **ii)** términos y condiciones de uso de la plataforma RAPPI, **iii)** Términos y condiciones de uso de la plataforma virtual Soy Rappi., **iv** Autorización de tratamiento de datos personales -usuarios – Rappi.
- b) Interrogatorio de parte: **SE DECRETA** el del representante legal de la demandada. **SE DENIEGA** el del demandante, en razón de que el despacho acoge la postura de algunos doctrinante como HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO, que expone que el interrogatorio de parte se surte con la finalidad de derivar la confesión, circunstancia que no se puede predicar de la misma parte.
- c) Testimoniales: **SE DECRETA** de HECTOR ENRIQUE CUELLAR RUBIANO, JESÚS OSWALDO INSIGNARES NORIEGA Y JHONATAN JOSÉ SABOGAL NEIRA. ART. 53
- d) Inspección Judicial: Solicita de conformidad con el artículo 55 y 56 del CPTSS, 246 y 289 del CGP la práctica de inspección judicial de la app soy rappi, del blob soy rappi y del canal de youtube (copió un enlace), con nombramiento de perito

ingeniero de sistemas con el fin de que en desarrollo del principio de inmediación el juez tenga conocimiento a través de la experiencia, navegando en la plataforma con la orientación del perito ingeniero de sistemas, a efectos de comprobar la existencia de un sistema de puntos y franjas horarias, los días en que rapi ha creado bonificaciones en favor de los rappidenderos, se estudie la tasa de aceptación, finalización y entregas a tiempo, el sistema de habilidades, el sistema de pagos, la exigencia de prestación personal. **SE DENIEGA.** Ya que resulta innecesaria pues con las pruebas de videos, fotografías y demás documentales y pruebas decretadas se podrán verificar los hechos de la demanda.

- e) No obstante, a la luz del inciso final del artículo 236 del CGP, **SE DECRETA, Dictamen Pericial** a cargo de la parte demandante para que a través de perito ingeniero de sistemas, expliquen los puntos solicitados esclarecer a través de inspección judicial. Para ello, se concede el término de **treinta días**, advirtiendo que de no presentarse en el término concedido se prescindirá del mismo, caso contrario se correrá traslado a la contraparte, también en **treinta días** y se deberá hacer comparecer al perito a la audiencia de que trata al artículo 80 del CGP por la parte activa.
- f) A cargo de la parte demandada se solicitó contestar las peticiones radicadas con anterioridad a la demanda y allegar el contrato de prestación de servicios suscrito en el 2015, si bien la parte actora no hizo referencia a estos aspectos no se requería por cuanto: 1. Con la respuesta a los hechos se observa que se hacen manifestaciones sobre la forma como se operó cuando el demandante fungió como rappidendero y 2. En la contestación se manifiesta que el demandante estuvo vinculado a la aplicación tan solo desde el 2019, aspectos además que se van a dilucidar con las pruebas aquí decretadas.

Parte demandada

- a) Documentos: Los allegados con la contestación que reposan en la carpeta 07 archivo 02 páginas 70 al 212
- b) Interrogatorio de parte: **SE DECRETA** del demandante.

DE ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La parte demandante presenta **recurso de reposición** por la negativa a escuchar la declaración de la parte actora.

Se corre traslado de recurso.

El Despacho **DISPONE:**

NO REPONER el auto de pruebas en el sentido de denegar la declaración de la parte actora.

No se fija fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS hasta tanto se de trámite a la prueba pericial decretada a favor del accionante.

La Juez,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c41566f8a536d77bf604a5cbca65dc0a48df4d2aa9234822ebdfe6fa6f20e0**

Documento generado en 31/05/2024 09:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Mar 11/06/2024 12:38 PM

Para:Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (493 KB)

allego liq 2 con anexo.pdf;

SEÑORES:

**JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD-**

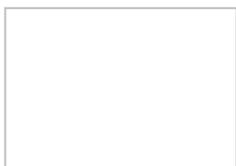
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL ASA
DEMANDADOS: MILENA ADRIANA CASTAÑEDA ROMERO- ALIMENTOS
Y SERVICIOS MC SAS.
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO: 11001310503920200006700

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.828.981 de Bogotá D.C y portador de la T.P. No.251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora a su Despacho con el debido respeto me permito allegar lo siguiente:

- Liquidación de crédito a fecha de corte 11/06/2024, conforme se resume a continuación:

Solicito muy respetuosamente aprobar la misma señor juez.

De su Señoría,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ,
C. C No. 79.828.981
T. P. No.251.573 del C. S. de la J.

SEÑORES:
JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD-

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL ASA
DEMANDADOS: MILENA ADRIANA CASTAÑEDA ROMERO- ALIMENTOS Y SERVICIOS MC SAS.
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO: 11001310503920200006700

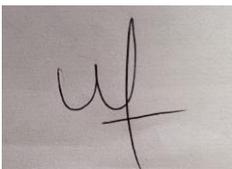
WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.828.981 de Bogotá D.C y portador de la T.P. No.251.573 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora a su Despacho con el debido respeto me permito allegar lo siguiente:

- Liquidación de crédito a fecha de corte 11/06/2024, conforme se resume a continuación:

LIQUIDACION TOTAL		
CAPITAL		\$ 1.381.343.173
INTERES MORA		\$ 1.935.675.387
ENTREGA TITULOS 11-6-2024		\$ 239.543.520
SUBTOTAL		\$ 3.077.475.040
COSTAS PROCESALES		\$ 41.400.000
TOTAL		\$ 3.118.875.040

Solicito muy respetuosamente aprobar la misma señor juez.

De su Señoría,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ,
C. C No. 79.828.981
T. P. No.251.573 del C. S. de la J.

DESDE	HASTA	DIAS	IBC = Interes Bancario Corriente (EA)	Tasa Interes Mora (EA)	APLICADO	SA MENSU	INT DIARIO	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERIODO	SALDO INTERES PLAZO	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	ABONOS	SUBTOTAL
pagare 001 de 2019															
14/05/2019	31/05/2019	17	19,34%	29,01%	29,01%	2,15%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 16.393.503,74	16.393.504	\$ -	\$ 1.381.343.473,00
1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	28,95%	28,95%	2,14%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.876.860,45	45.270.364	\$ -	\$ 1.397.736.976,74
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	28,92%	28,92%	2,14%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.812.106,08	75.082.470	\$ -	\$ 1.456.425.943,27
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	28,98%	28,98%	2,14%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.866.732,51	104.949.203	\$ -	\$ 1.486.292.675,78
1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	28,98%	2,14%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.903.289,53	133.852.492	\$ -	\$ 1.515.195.965,31
1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	28,65%	28,65%	2,12%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.565.972,96	163.418.465	\$ -	\$ 1.544.761.938,27
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	28,55%	2,11%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.519.466,49	191.937.932	\$ -	\$ 1.573.281.404,76
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	28,37%	28,37%	2,10%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.305.606,28	221.243.538	\$ -	\$ 1.602.587.011,03
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	28,16%	28,16%	2,09%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.113.387,98	250.356.926	\$ -	\$ 1.631.700.399,02
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	28,59%	28,59%	2,12%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.607.257,93	277.964.184	\$ -	\$ 1.659.307.656,95
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	28,43%	28,43%	2,11%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.360.468,19	307.324.652	\$ -	\$ 1.688.668.125,14
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	28,04%	2,08%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.067.814,08	335.392.466	\$ -	\$ 1.716.735.939,22
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	27,29%	27,29%	2,03%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.313.694,51	363.706.161	\$ -	\$ 1.745.049.633,73
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	27,18%	27,18%	2,02%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.306.591,64	391.012.752	\$ -	\$ 1.772.356.225,38
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	27,18%	27,18%	2,02%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.216.811,36	419.229.564	\$ -	\$ 1.800.573.036,74
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	27,44%	27,44%	2,04%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.451.960,84	447.681.525	\$ -	\$ 1.829.024.997,58
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	27,53%	27,53%	2,05%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.614.363,96	475.295.889	\$ -	\$ 1.856.639.361,54
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	27,14%	27,14%	2,02%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.175.265,59	503.471.154	\$ -	\$ 1.884.814.627,14
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	26,76%	26,76%	2,00%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.930.786,56	530.401.941	\$ -	\$ 1.911.745.413,69
1/12/2020	31/12/2020	31	17,66%	26,19%	26,19%	1,96%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.299.400,13	557.701.341	\$ -	\$ 1.939.044.813,82
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	25,98%	25,98%	1,94%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.103.875,18	584.805.216	\$ -	\$ 1.966.148.689,01
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	26,31%	26,31%	1,97%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 24.758.307,26	609.563.523	\$ -	\$ 1.990.906.996,26
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	26,12%	26,12%	1,95%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.229.607,07	636.793.130	\$ -	\$ 2.018.136.603,33
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	25,97%	25,97%	1,94%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.216.029,05	663.009.159	\$ -	\$ 2.044.352.632,37
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	25,83%	25,83%	1,93%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.964.015,40	689.973.175	\$ -	\$ 2.071.316.647,78
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	25,82%	25,82%	1,93%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.080.664,79	716.053.840	\$ -	\$ 2.097.397.312,57
1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	25,77%	25,77%	1,93%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.908.024,93	742.961.864	\$ -	\$ 2.124.305.337,50
1/08/2021	31/08/2021	31	18,12%	27,18%	27,18%	2,02%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.216.811,36	771.178.676	\$ -	\$ 2.152.522.148,86
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	25,79%	25,79%	1,93%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.053.572,63	797.232.248	\$ -	\$ 2.178.575.721,49
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	25,62%	25,62%	1,92%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.767.932,13	824.000.181	\$ -	\$ 2.205.343.653,62
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	25,91%	25,91%	1,94%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 26.161.902,64	850.162.083	\$ -	\$ 2.231.505.556,26
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	26,19%	26,19%	1,96%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.299.400,13	877.461.483	\$ -	\$ 2.258.804.956,39
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	26,49%	26,49%	1,98%	0,06%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 27.578.159,32	905.039.643	\$ -	\$ 2.286.383.115,71
1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	27,45%	27,45%	2,04%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 25.711.025,79	930.750.668	\$ -	\$ 2.312.094.141,50
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	27,71%	27,71%	2,06%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.700.431,73	959.451.100	\$ -	\$ 2.340.794.573,23
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	28,58%	2,12%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 28.545.978,60	987.997.079	\$ -	\$ 2.369.340.551,83
1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	29,57%	2,18%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 30.398.016,06	1.018.395.095	\$ -	\$ 2.399.738.567,89
1/06/2022	30/06/2022	30	20,04%	30,06%	30,06%	2,21%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 29.850.675,99	1.048.245.771	\$ -	\$ 2.429.589.243,88
1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	31,92%	2,34%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 32.512.844,71	1.080.758.616	\$ -	\$ 2.462.102.088,59
1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	33,32%	2,43%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 33.747.892,23	1.114.506.508	\$ -	\$ 2.495.849.980,82
1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	35,25%	35,25%	2,55%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 34.296.631,56	1.148.803.139	\$ -	\$ 2.530.146.612,38
1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	36,92%	36,92%	2,65%	0,09%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 36.876.513,77	1.185.679.653	\$ -	\$ 2.567.023.126,15
1/11/2022	30/11/2022	30	25,78%	38,67%	38,67%	2,76%	0,09%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 37.134.282,94	1.222.813.936	\$ -	\$ 2.604.157.409,09
1/12/2022	31/12/2022	31	27,64%	41,46%	41,46%	2,93%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 40.711.253,82	1.263.525.190	\$ -	\$ 2.644.868.662,91
1/01/2023	31/01/2023	31	28,84%	43,26%	43,26%	3,04%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 42.196.098,21	1.305.721.288	\$ -	\$ 2.687.064.761,12
1/02/2023	28/02/2023	28	30,18%	45,27%	45,27%	3,16%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 39.590.504,28	1.345.311.792	\$ -	\$ 2.726.655.265,40
1/03/2023	31/03/2023	31	30,84%	46,26%	46,26%	3,22%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 44.629.975,67	1.389.941.768	\$ -	\$ 2.771.285.241,07
1/04/2023	30/04/2023	30	31,39%	47,09%	47,09%	3,27%	0,11%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 43.829.580,51	1.433.771.349	\$ -	\$ 2.815.114.821,59
1/05/2023	31/05/2023	31	30,27%	45,41%	45,41%	3,17%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 43.941.430,62	1.477.712.779	\$ -	\$ 2.859.056.252,21
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76%	44,64%	44,64%	3,12%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 41.924.451,13	1.519.637.230	\$ -	\$ 2.900.980.703,34
1/07/2023	31/07/2023	31	29,36%	44,04%	44,04%	3,09%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 42.833.761,52	1.562.470.992	\$ -	\$ 2.943.814.464,86
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75%	43,13%	43,13%	3,03%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 42.085.382,03	1.604.556.374	\$ -	\$ 2.985.899.846,88
1/09/2023	30/09/2023	30	28,03%	42,05%	42,05%	2,97%	0,10%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 39.866.985,45	1.644.423.359	\$ -	\$ 3.025.766.832,33
1/10/2023	31/10/2023	31	26,53%	39,80%	39,80%	2,83%	0,09%</								

1/11/2023	30/11/2023	30	25,52%	38,28%	38,28%	2,74%	0,09%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 36.814.238,11	1.720.558.498	\$ -	\$ 3.101.901.971,12
1/12/2023	31/12/2023	31	25,04%	37,56%	37,56%	2,69%	0,09%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 37.428.381,20	1.757.986.879	\$ -	\$ 3.139.330.352,33
1/01/2024	31/01/2024	31	23,32%	34,98%	34,98%	2,53%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 35.205.219,74	1.793.192.099	\$ -	\$ 3.174.535.572,07
1/02/2024	29/02/2024	29	23,31%	34,97%	34,97%	2,53%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 32.921.708,23	1.826.113.807	\$ -	\$ 3.207.457.280,29
1/03/2024	31/03/2024	31	22,20%	33,30%	33,30%	2,42%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 33.734.680,82	1.859.848.488	\$ -	\$ 3.241.191.961,11
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	33,09%	2,41%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 32.467.321,21	1.892.315.809	\$ -	\$ 3.273.659.282,33
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	31,53%	2,31%	0,08%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 32.165.232,53	1.924.481.042	\$ -	\$ 3.305.824.514,86
1/06/2024	11/06/2024	11	20,56%	30,84%	30,84%	2,27%	0,07%	\$ 1.381.343.173,00	\$ 1.381.343.173,00	n/a	n/a	\$ 11.194.345,44	1.935.675.387	\$ 239.543.520,00	\$ 3.077.475.340,30
total								1.381.343.173				1.935.675.387			3.077.475.340

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL	\$ 1.381.343.173
INTERES MORA	\$ 1.935.675.387
ENTREGA TITULOS 11-6-2024	\$ 239.543.520
SUBTOTAL	\$ 3.077.475.040
COSTAS PROCESALES	\$ 41.400.000
TOTAL	\$ 3.118.875.040